

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Que, los numerales 3, 4, 5, 6 y 8 del Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen los principios de aplicación para la vigencia y ejercicio pleno de los derechos que les asiste a las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, entre los que se incluyen los y las servidores de las instituciones públicas del Estado:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley;

Que, el Art. 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que le corresponde al Consejo Provincial ejercer la facultad normativa en materia de competencias del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

Que, la reforma al segundo inciso del Art. 8 del Mandato Constituyente No. 2, publicado en el Registro Oficial No. 483, del 10 de abril de 2015, indica que, salvo el caso de despidos intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puestos o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones contempladas en este Mandato, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnización, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez salarios (210) del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero de 2015;

Que, el Art. 64 de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, limita el techo de las compensaciones por jubilación de los trabajadores del sector público;

Que, el Art. 7 del Código de Trabajo dispone que en caso de duda en cuanto al alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, los funcionarios judiciales o administrativos aplicarán el principio más favorable a los trabajadores (regla "indubio prooperario").

Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público prescribe lo siguiente: "Las y los servidores de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos del trabajador privado por cada año de servicio contado a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015, para cuyo efecto se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional".

Que, El Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo No MDT-2017-0094, publicado en el Registro Oficial de fecha 29 de mayo del 2017, expide las Directrices para los Procesos de Desvinculación de Servidores con Nombramiento Permanente con el fin de Acogerse al retiro por Jubilación, directrices que son de cumplimiento obligatorio para las instituciones establecidas en el artículo 3 de la Losep.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales que le asisten al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL DESEÑOLAMIENTO CON INDEMNIZACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Art. 1.- **Ámbito de aplicación.**- La presente Ordenanza norma y reglamenta el desenrolamiento con pago de indemnizaciones por supresión de puestos o terminación de relaciones laborales del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo.

Art. 2.- **De la indemnización a los trabajadores sujetos al Código de Trabajo.**- La indemnización que percibirán los trabajadores sujetos al Código de Trabajo al momento de su retiro por terminación de relación laboral, será de (7) salarios mínimos unificados del trabajador privado y hasta un monto máximo de doscientos



GADPE
PREFECTURA ESMERALDAS

diez salarios (210) del trabajador privado en total, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero de 2015.

Art. 3.- De la indemnización a los empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público.- La indemnización que percibirán los empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público al momento de su retiro por terminación de relación laboral, será en el monto y límites establecidos en el Art. 129 de la Ley íbidem.

Art. 4.- El Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo No MDT-2017-0094, publicado en el Registro Oficial de fecha 29 de mayo del 2017, expide las Directrices para los Procesos de Desvinculación de Servidores con Nombramiento Permanente con el fin de Acogerse al retiro por Jubilación, directrices que son de cumplimiento obligatorio para las instituciones establecidas en el artículo 3 de la Losep.

Art. 5.- De la ejecución de la presente Ordenanza encárguese a la Dirección de Gestión Financiera.

Art. 6.- Notifíquese con un ejemplar de esta Ordenanza a las Direcciones de Gestión de Asesoría Legal y Talento Humano, para su observancia y estricto cumplimiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, sin perjuicio de su publicación en su Gaceta Oficial, su dominio web y en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE ESMERALDAS, A LOS VEINTE Y CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.


Abg. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS


Abg. Jackie Allan Méndez Viver
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO PROVINCIAL**



GADPE
PREFECTURA ESMERALDAS

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL DESENROLAMIENTO CON INDEMNIZACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS", fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Esmeraldas, en Sesiones Ordinaria del veinte y seis de septiembre del año dos mil diecinueve; y Extraordinaria del veinte y cinco de octubre del año dos mil diecinueve, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, octubre 25 de 2019


Abg. Jackie Allan Méndez Vivar
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se envió a la Prefecta Provincial de Esmeraldas, Abg. María Roberta Zambrano Ortiz, para su respectiva **SANCIÓN**, la "ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL DESENROLAMIENTO CON INDEMNIZACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS".


Esmeraldas, octubre 25 de 2019


Abg. Jackie Allan Méndez Vivar
SECRETARIO GENERAL DEL GADPE



De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General del Consejo Provincial de Esmeraldas, y no encontrando objeción alguna, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "**ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL DESENROLAMIENTO CON INDEMNIZACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**", disponiéndose su ejecución, así como su publicación en la Página Web Institucional, Gaceta Oficial de la Institución y en el Registro Oficial.

Esmeraldas, octubre 25 de 2019


Abg. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS



RAZÓN: La Abg. María Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, en la fecha señalada **Sancionó** la presente "**ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL DESENROLAMIENTO CON INDEMNIZACIÓN DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**", y ordenó la promulgación a través de la Página Web Institucional, Gaceta Oficial de la Institución y en el Registro Oficial, el veinte y cinco de octubre del año dos mil diecinueve. LO CERTIFICO. -

Esmeraldas, octubre 25 de 2019


Abg. Jackie Allan Méndez Vivar
SECRETARIO GENERAL DEL GADPE

